

HOMOLOGACIÓN DE RÉCORDS DE ESPAÑA

La Junta Directiva de esta RFEA aprobó el 24 de octubre de 2014 la siguiente normativa para la Homologación de Réconds de España.

Para poder presentar un registro a Homologación como RÉCORD de España que corresponda es necesario que reúna todos los requisitos que exige la Reglamentación Internacional.

Cualquier registro sometido a homologación debe haber sido conseguido de acuerdo con las normas.

Cuando un Récond se homologa ha de tenerse en cuenta el elemental principio de protección al que lo ostenta en ese momento, al que acaba de realizarlo y a los que en un futuro se produzcan.

PRUEBAS QUE SE CONSIDERAN RÉCORDS DE ESPAÑA

RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM= Tiempos cronometrados manualmente.

TT = Tiempos tomados con Transpondedores

HOMBRES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500m, 5.000m y 10.000m, 3.000m. obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), 50 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Heptatlón

TA o TM 1.500 m, 5.000 m y 10.000 m, 3.000 m. obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina

RÉCORDS DE ESPAÑA JÚNIOR (sub 20)

HOMBRES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m, 10.000 m, 3.000 m. obstáculos y 10.000 marcha (pista).

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 100v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500m, 5.000m, 10.000m, 3.000m. obstáculos y 10.000 marcha (pista)

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS EN PISTA CUBIERTA

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

HOMBRES

TA= 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Heptatlón.

TA o TM= 1.500, y 3.000 m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

MUJERES

TA= 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Pentatlón.

TA o TM= 1.500, y 3.000m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

RÉCORDS DE ESPAÑA JÚNIOR EN PISTA CUBIERTA (sub 20)

HOMBRES

TA 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Heptatlón.

TA o TM 1.500, y 3.000 m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

MUJERES

TA 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Pentatlón.

TA o TM 1.500, y 3.000m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

1) La competición en la que se obtenga el Récord figurará en:

Calendario oficial de la RFEA

Calendario oficial de la Federación Autonómica (en lugar de Campeonatos Autonómicos)

Debiendo haber sido publicado el orden-horario por escrito y difundido, al menos, 48 horas antes de su celebración.

2) Récord Absoluto y Junior en pista

El Récord tiene que haberse conseguido en una competición que incluya, por lo menos, tres pruebas diferentes y con tres participantes en cada una de ellas como mínimo. Quedan exentos de esta normativa todos los Campeonatos de España, Autonómicos individuales o por equipos, en los que se aceptarán como válidas todas las marcas, independientemente del número de participantes.

Récord de Relevos

El récord tiene que haberse conseguido en una competición que incluya, por lo menos, tres pruebas incluidos los relevos, y con dos equipos participantes como mínimo en relevos y tres, como mínimo, en el resto de pruebas, excepto en los casos citados en el punto anterior.

Récord de Pruebas combinadas.

Récord de pruebas fuera del estadio (ruta y marcha).

Son consideradas como pruebas únicas. El récord tiene que haberse conseguido con tres participantes como mínimo, excepto en los casos citados en el punto 2.

- 3) No se reconocerá el record establecido por un atleta si lo consiguió en una competición mixta, hombres y mujeres, excepto en las pruebas de concursos.
- 4) Se establecerán dos Récords de España para mujeres en Carreras en Carretera: un Récord de España para marcas conseguidas en carreras de participación mixta y un Récord del España para marcas conseguidas en carreras en las que solamente participen mujeres
Nota: Se establece la condición de que las salidas para hombres y mujeres han de hacerse con intervalo de no inferior a 15 minutos, siendo primero la salida de mujeres.
- 5) La información de la velocidad y sentido del viento es imprescindible para las carreras de 100m, 200m, 100mv y 110mv inclusive y para las pruebas de longitud y triple.
- 6) En las competiciones donde se produzcan un Récord, deberá haber un Director Técnico que pertenezca al PANEL DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA RFEA.
- 7) Los Jueces que intervengan en la prueba en la que se obtenga el Récord deberá estar en posesión de la licencia RFEA.
- 8) Para las pruebas de carreras se adjuntará el impreso de homologación, película si el registro es eléctrico y en el caso de que no lo fuera las hojas de toma de tiempo de los TRES cronometradores oficiales.
- 9) El atleta que consiga un Récord Nacional deberá someterse al control anti-dopaje. Si se trata de un relevo se someterán al control TODOS los componentes del equipo.
- 10) El Récord debe haber sido conseguido en instalaciones homologadas por la RFEA.
- 11) Para los Récords de España que se consigan en el extranjero deben cumplirse igualmente las condiciones anteriores, certificadas por la Federación correspondiente. Los Jefes de Misión demandarán a la Organización certificados del cumplimiento de los requisitos y portarán al regreso la correspondiente documentación.
- 12) Los Récords de España de pruebas en ruta, incluidas las de marcha, han de ser establecidos sobre circuitos oficialmente homologados.
- 13) Dichos circuitos cumplirán con las exigencias de la IAAF recogidas en el Artículo 260.28 (b) y (c) en cuanto a que la distancia entre la salida y la llegada, medida en línea recta, no será mayor del 50 % de la distancia total de la carrera y que la disminución de la altitud entre la salida y la llegada no excederá del 1/1000 (1 m por km).
- 14) Las condiciones del punto 12 serán exigibles también a las distancias intermedias, punto inicial y punto final, que se puedan someter a homologación como registros tomados “al paso”.
- 15) En las pruebas de marcha, si el Récord se establece en una prueba celebrada en España, todos los Jueces que participen en el juzgamiento de la definición de marcha deben estar incluidos en los Paneles de la RFEA
- 16) En cuanto al número y nivel de los Jueces de marcha que deben officiar se respetará la Normativa de la IAAF.

DOCUMENTACION Y FECHAS DE REMISION

Los Comités de Jueces de las Federaciones Autonómicas donde se consigan registros que puedan constituir RÉCORDS de España cumplimentarán en el plazo máximo de 30 días la siguiente documentación que remitirán al Comité Nacional de Jueces de la RFEA:

- Formulario oficial totalmente cubierto.

- Programa de la Reunión (en su defecto, orden-horario).
- Resultados completos de la competición.
- La hoja del Jurado que controló los eventos.
- La certificación del Director Técnico que garantice la idoneidad reglamentaria.
- Impresión gráfica de la Llegada con visión de tiempos de la video-finish o, en su caso, las hojas de tiempo manual.
- El Protocolo del Control Cero.
- Los tiempos de reacción en salida si ha lugar.
- Las certificaciones que oficialicen la velocidad y sentido del viento.
- En el caso de un concurso, la hoja de campo.
- La certificación del Aparato EDM si se utilizó.
- En el caso de un Récord de pruebas combinadas, todas las hojas y especificaciones de cada evento.

Otra documentación complementaria que se considere oportuna.

Las Federaciones Autonómicas y sus Comités de Jueces se responsabilizarán de la remisión urgente de toda la documentación. El Comité Nacional de Jueces, una vez tenga completado el expediente, informará a la Junta Directiva de la RFEA sobre el Récord sometido a homologación.

HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

La Junta de Gobierno de la RFEA, en su reunión del día 22 de Enero de 2012, aprobó la siguiente normativa para la Homologación de Instalaciones Atléticas.

PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo se muestran medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones e instalaciones, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que las instalaciones atléticas estén en posesión de un CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN emitido por esta RFEA.

Con este motivo se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para las instalaciones construidas, que se construyan o remodelen en un futuro, para la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, con lo cual quedan declaradas aptas para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

DISPOSICIONES

1) La RFEA es la única Entidad en España, como Miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de las Instalaciones Atléticas.

2) Todas las competiciones de Atletismo, tanto en pistas al aire libre como en pistas cubiertas, que se celebren en España deberán realizarse en instalaciones que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

3) Para cada competición en pista que pretenda incluirse en el calendario oficial de la RFEA, ésta determinará el tipo de certificado que debe poseer la instalación en la que se vaya a celebrar, de entre los que aparecen en la relación de categorías/clases reconocidas que se adjunta.

4) La RFEA no incluirá en su calendario de competiciones en pista ningún evento que pretenda celebrarse en una instalación que no tenga vigente el CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN de la clase que corresponda, de acuerdo con la categoría de la misma.

5) La RFEA y las Federaciones Autonómicas de Atletismo no reconocerán ninguna competición ni marca que se realicen en Instalaciones no Homologadas.

6) Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de verificación y emisión del Informe para Homologación de una Instalación Atlética son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Anexo I), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de su respectiva Federación Autonómica.

7) Las Federaciones Autonómicas con personas incluidas en el Panel de Homologadores, si desean controlar los trabajos de Homologación y comunican a esta RFEA su deseo de responsabilizarse de esta labor, están autorizadas y obligadas a:

- Contactar con los Titulares o Constructores de la Instalación
- Recibir del titular de la Instalación la solicitud de Homologación.
- Proponer a una de las personas del Panel de homologadores que efectuarán el informe de Verificación.
- Seguimiento de las modificaciones de la instalación, si hubiera lugar, en caso de Informe negativo.
- Gestionar el abono de los gastos de Homologación y de la cuota de la RFEA para la emisión del Certificado de Homologación.

8) La RFEA mantendrá actualizado y dará la oportuna publicidad al listado de Federaciones Autonómicas que, cumpliendo los requisitos establecidos, tengan asumidas las tareas referenciadas de los trabajos de Homologación.

9) El Comité Nacional de Jueces es competente para la determinación de las formas de señalización, en cuanto a dimensiones y colores de las marcas exigibles, admisibles en cada caso, siendo su responsabilidad la difusión de esta información para general conocimiento de todas las personas y estamentos que puedan resultar interesados.

PROCESO

A. INFORMACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN ATLÉTICA

Al inicio de la construcción de una instalación atlética es necesario que se cumplimente, por DUPLICADO y se adjunte por el titular de la misma, la documentación que se solicita en el modelo de impreso oficial número 1, presentando toda la documentación en la Federación Autonómica correspondiente, o en la RFEA, si la instalación se encuentra en el ámbito territorial de una Federación Autonómica que no tenga asumidas las tareas de homologación.

Si la documentación se presenta en una Federación Autonómica se hará por duplicado: un ejemplar de la documentación quedará en poder de la Federación Autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, lo cursará la Federación Autonómica a la RFEA.

En caso de presentarse la documentación en la RFEA, también por duplicado, ésta cursará una copia a la Federación Autonómica donde radique la instalación, a efectos de que ésta tenga conocimiento.

La RFEA y las Federaciones Autonómicas que tengan asumidos los trabajos de verificación, podrán aportar su asesoramiento durante la construcción de la instalación.

B. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Cuando la instalación esté concluida, se cumplimentará, por DUPLICADO, el impreso oficial número 2, incluyendo los planos de plantas y cotas definitivos, solicitando la homologación de la pista, presentando toda la documentación en la Federación Autonómica o en la RFEA, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado A.

Con esta documentación de solicitud de homologación, se seguirá el mismo proceso que en el apartado A, de forma que, en cualquier caso, un ejemplar obre en la RFEA y otro en la Federación Autonómica implicada.

La RFEA, o las Federaciones Autonómicas que tengan asumidas las tareas de verificación, permitirán la facturación correspondiente por los trabajos de los verificadores-homologadores, de acuerdo con el siguiente sistema:

Homologadores (dos: oficial y adjunto)

	HOMOLOGADOR OFICIAL	HOMOLOGADOR ADJUNTO
Instalaciones sin anillo	400 €	200 €
Pista de 6 calles:	528 €	264 €
Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas	640 €	320 €

En caso de que el Homologador Oficial comunique que comparte la responsabilidad de elaboración del informe con el Homologador Adjunto, las tarifas serían las siguientes:

	HOMOLOGADOR OFICIAL	HOMOLOGADOR ADJUNTO
Instalaciones sin anillo	300 €	300 €
Pista de 6 calles:	396 €	396 €
Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas	480 €	480 €

• *Más gastos de transporte, manutención y estancias.*

Por cada visita extraordinaria para comprobar anomalía, visitas durante la construcción y homologación de instalaciones singulares y por homologador:

- Visita de una jornada (día completo): 168 €.
- Visita de media jornada (medio día): 84 €
- Más gastos de transporte, manutención y estancias.
-

A la cantidad resultante debe añadirse el importe correspondiente a los derechos de homologación de la RFEA y de las Federaciones Autonómicas:

- Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas: 1.800 €.
- Pista de 6 calles: 1.500 €.
- Instalaciones sin anillo: 900 €.

Dicho canon de homologación, será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación Autonómica correspondiente.

También deberán añadirse los importes correspondientes a los derechos de utilización de los equipos de medición (200 €) y de los equipos informáticos (25 €).

Una vez abonado el importe en la RFEA o en la Federación Autonómica autorizada, se confirmará la designación de dos Jueces especialistas: uno de ellos actuará como homologador oficial y el segundo lo hará como homologador adjunto.

La designación de los verificadores se hará a través del Comité Nacional de Jueces de la RFEA, el cual podrá tener en cuenta las propuestas que pueda hacer la Federación Autonómica

Estos Jueces especialistas efectuarán la verificación de la instalación y sus nombramientos se notificarán al solicitante, acordándose las fechas de su realización al objeto de que en dichas fechas en la instalación no haya actividad alguna.

Los resultados de los trabajos de verificación deberán quedar reflejados en el oportuno Informe, para lo que se deberá cumplimentar el modelo que, de acuerdo con el tipo de verificación a realizar, tenga establecido como vigente el Comité Nacional de Jueces de la RFEA.

Este informe, debidamente cumplimentado, deberá ser remitido, no más tarde de transcurridos treinta días desde la finalización de los trabajos de verificación al Comité Nacional de Jueces de la RFEA quien, para su conocimiento, remitirá una copia al Comité Autonómico correspondiente.

En el caso de que una instalación esté territorialmente situada en el ámbito de una Federación Autonómica que tenga asumidos los trabajos de verificación, ésta efectuará la liquidación económica, enviando toda la documentación, información y derechos de homologación a la RFEA, para su constancia y final expedición del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA. En todo caso, la liquidación económica que deba hacerse a los jueces verificadores, se efectuará por la RFEA.

C. CONDICIONES DE LA INSTALACION PARA SU HOMOLOGACIÓN

c.1) Instalación de Atletismo al Aire Libre

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación al aire libre cuente con las condiciones mínimas, que se detallan:

Categoría de la instalación		I	II	III	IV	V
1	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 6 calles en anillo y 6 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	1	1	1	-	-
2	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 6 calles en anillo y 6 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	-	-	-	1	-
3	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 8 calles en anillo y 8 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	1	1	1	-	-
4	Ría para las carreras de Obstáculos	1	1	1	1	1
5	Pasillos para saltos horizontales con zona de caída en ambos extremos	2a	2a	1	2	-
6	Pasillos para saltos horizontales con zona de caída en ambos extremos	-	-	-	-	1
7	Zonas utilizables para el salto de altura	2	2	1	2	1
8	Pasillos para salto con pértiga con cajetín y Posibilidad de zona de caída en ambos extremos	2a	2a	1	2	-

9	Pasillos para salto con pértiga con cajetín y Posibilidad de zona de caída en un extremo	-	-	-	-	1
10	Pasillos para salto con pértiga con cajetín y Posibilidad de zona de caída en ambos extremos	2a	1	2	-	

Categoría de la instalación		I	II	III	IV	V
11	Instalaciones para lanzamiento de jabalina	2d	2d	2d	1	1
12	Instalaciones para lanzamiento de peso	2	2	2	2	1
13	Instalaciones auxiliares	*	*	*	*	*
14	Acomodación plena para espectadores	*	*	*	*	*
15	Zona de calentamiento, incluyendo una pista Standard de 400 metros, con un mínimo de 4 calles en anillo y 6 en recta y de un material similar al de la pista de competición y una zona anexa independientes habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, con, además, 2 círculos para el lanzamiento de peso	*	-	-	-	-
16	Zona de calentamiento, incluyendo, a poder ser, una pista de un mínimo de 200 metros de cuerda, con un mínimo de 4 calles en anillo y 4 en recta y de material sintético y una zona anexa independiente habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, y peso	-	*	-	-	-
17	Zona de calentamiento, incluyendo una pista de un mínimo de 200 metros de cuerda, siempre que no sea posible una pista standard de 400 metros, con un mínimo de 4 calles en anillo y 4 en recta y zona habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, y peso	-	-	*	-	-
18	Zona de calentamiento habilitada en una instalación anexa como pueda ser un parque o una cancha deportiva	-	-	-	*	-
19	Salas auxiliares utilizables para fisioterapia, salas de descanso de pruebas combinadas, etc, con una superficie mínima, expresada en m2.	250	200	150	200	-

- *) Se requiere
 - a) Las dos zonas, deben ser adyacentes y estar orientadas en el mismo sentido, a fin de posibilitar la competición simultánea de dos grupos de atletas en condiciones similares.
 - b) También se puede incluir una zona adicional acondicionada para lanzamiento de disco.
 - c) Para competiciones con alta participación, es deseable que la instalación cuente con una zona exterior para lanzamientos, orientada en el mismo sentido que los lanzamientos en el estadio.
 - d) Cada zona en un extremo del estadio, para facilitar el lanzamiento en los dos sentidos posibles.
 - o Bordillo de material adecuado, desmontable al menos en las zonas donde temporalmente deba ser removido.

- o Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cm., bajo todo el bordillo.
- o Carreras internacionales: 100, 200, 300, 400, 800, 1.000, 1.500, 2.000,3.000, 5.000 y 10.000m, milla (1.609,35 m); 4x100 y 4x400 m. relevos; 100, 110, y 400 m. con vallas; 2.000 y 3.000 m. con obstáculos.
- o Igualmente estará marcada, con y líneas de pintura en la pista, la «salida partida» en las pruebas de 5.000 y 10.000 metros.
- o Todas las señalizaciones de carreras deberán estar referenciadas, mediante chapas indicadoras en bordillo u otro modo que resulte adecuado.
- o Otras carreras: 50, 60, 80, 150, 4x60, 4x80, 4x300, y salida de 1500 m. con obstáculos.
- o Las pistas que dispongan de dos «colas» tendrán el marcaje a la inversa de las siguientes pruebas, con la línea de meta: 100 y 200 metros; 100 y 110m. con vallas, 50, 60 y 80 m.
- o Deberá disponer de "ría" para la celebración de competiciones masculinas y femeninas.
- o Deberá disponer de jaula protectora para los lanzamientos, con estructura adecuada a la categoría de la instalación.
- o Rectángulos de 5 x 2 centímetros, de color negro, en las intersección de las líneas delimitadoras de las calles con la línea de meta, al objeto de posibilitar la comprobación de la correcta alineación y facilitar la lectura de las imágenes proporcionadas por los equipos de cronometraje eléctrico. Esta señalización deberá estar en ambas líneas de meta, en el caso de pistas con dos "colas".
- o Se recomienda marcar con líneas blancas de 80 x 3 centímetros, marcadas a 1, 3 y 5 metros antes de la línea de meta y una línea blanca de 40x 2 centímetros, marcada a 2 metros antes de la línea de meta.
- o La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los ocho concursos de pruebas olímpicas y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a 11 y 13 metros del foso de caídas.
- o ·En instalaciones de nueva construcción y en aquellas otras en las que su remodelación lo permita, con el objeto de poder utilizar transpondedores (chip) en pistas y facilitar el control técnico (cronometraje y demás medios electrónicos de control que lo precisen) en las competiciones de atletismo, se instalarán conductos guía en cuatro zonas de la pista: línea de meta, salida del 1500, salida del 200 m y salida de 100 m.

En el anexo adjunto se especifica las condiciones técnicas para su montaje.

Las pistas que en su interior -zona de lanzamientos- el césped sea artificial, serán homologadas como instalaciones de atletismo Clase I RFEA siempre y cuando dispongan de una zona de lanzamientos homologable dentro de la Instalación.

Sin embargo, si que podrán obtener un certificado de Clase II RFEA siempre que dispongan de una zona donde se puedan desarrollar reglamentariamente todos los concursos de lanzamientos, en un radio de no más de 30 km.

Equipamiento de competición removible

No forma parte del informe de homologación ningún material de competición que se considere removible como son las vallas, las vallas de los obstáculos, las colchonetas de caída en saltos verticales, los contenedores o las jaulas de lanzamientos.

Todo este tipo de material, debe ser inspeccionado con anterioridad a la celebración de cada competición específica y la RFEA no reconocerá, ni permitirá la celebración, de ninguna competición en la que no se haya verificado que la instalación cuenta con la dotación mínima (en número y en características de éstos elementos removibles) que, para cada caso concreto, se haya establecido.

c.2) Instalación de Atletismo en Pista Cubierta

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación de pista cubierta, cuente con las condiciones mínimas, que se detallan:

Categoría de la instalación		I	II	III	IV	V
1	Pista de anillo con 200 metros de cuerda, con 6 calles en anillo y un mínimo de 8 en la recta, preparada para la celebración de carreras de 60ml y 60mv.	1	1	-	-	-
2	Pista de anillo con 200 metros de cuerda, con 4 calles en anillo y un mínimo de 6 en la recta, preparada para la celebración de carreras de 60ml y 60mv.	-	-	1	-	-
3	Pista de anillo con 200 metros de cuerda, con 4 calles en anillo y 6 en recta, preparada para la celebración de carreras de 50ml y 50mv.	-	-	-	1	-
4	Pista con 200 metros de cuerda o menos, en la que el radio central de la curva esta fuera del rango comprendido entre los 15 y los 19. Entre 4 y 6 calles en anillo y entre 6 y 8 calles en recta.	-	-	-	-	1
5	Instalaciones habilitadas para la celebración de saltos horizontales.	1	1	1	1	1
6	Instalaciones habilitadas para la celebración de salto de altura.	1	1	1	1	1
7	Instalaciones habilitadas para la celebración de salto con pértiga.	1	1	1	1	1
8	Instalaciones para el lanzamiento de peso (fijas o removibles).	1	1	1	1	1
9	Instalaciones auxiliares.	*	*	*	*	*
10	Acomodación plena para espectadores.	*	*	*	*	*
11	Zona de calentamiento con una pista oval con 4 calles y una cuerda de 150 metros y una recta de 50 metros con 6 calles y zonas habilitadas para la práctica de los concursos de saltos y para el lanzamiento de peso (todo ello de una superficie similar a la de la pista de competición).	*	-	-	-	-
12	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros con seis calles, con superficie sintética	-	*	-	-	-
13	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros, con seis calles.	-	-	*	-	-
14	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros, con cuatro calles.	-	-	-	*	-
15	Salas auxiliares utilizables para fisioterapia, salas de descanso de pruebas combinadas, etc, con una superficie mínima, expresada en m2.	150	125	125	100	100

- *) - Se requiere.
- o •Bordillo delimitador del borde interior de la pista de anillo. (recomendable).
 - o Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cm. La obligatoriedad de señalar dicha línea fiscal es independiente de la existencia de bor- dillo o no.
 - o Carreras de anillo: 200, 300, 400, 500, 600, 1000, 1500, 2000 y 3000 metros. Relevos 4x400.
 - o Carreras en recta: 60 m.l y 60 m.v.
 - o La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los cuatro concursos de pruebas olímpicas de saltos y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a 11 y 13 metros del foso de caídas.
 - o Igualmente la instalación tendrá la posibilidad de celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el R.I.A. para pista cubierta, la prueba de lanzamiento de peso.

c.3) Instalaciones singulares de Atletismo

CLASE E: CONDICIONES MÍNIMAS RFEA Instalaciones singulares

Instalaciones incompletas, módulos para saltos, módulos para lanzamientos...

siempre que cumplan los condicionamientos técnicos IAAF y RFEA

- Cualquier instalación, tanto al aire libre como de pista cubierta, en las que, sin poderse disputar todas las pruebas que se exigen en los apartados anteriores para poder ser considerada instalación completa, si que sea posible, en cambio, la celebración, de forma enteramente conforme con la reglamentación vigente, de alguna o algunas de las pruebas que se relacionan, podrán ser sometidas a homologación como instalaciones singulares de atletismo.
- La solicitud de homologación de las instalaciones de este tipo deberá adjuntar informe previo positivo emitido por la RFEA, a la cual, se deberá solicitar, adjuntando toda la documentación que se considere y efectuando las alegaciones que se juzguen precisas defendiendo las razones por las que se considera oportuna la obtención del certificado de homologación pretendido.
- No será posible emitir un certificado de homologación, ni aún de tipo singular, a una instalación, en la que, disponiéndose de estructuras para celebrar alguna o algunas de las pruebas relacionadas en aire libre o pista cubierta, según sea el caso, ésta o éstas no puedan disputarse de forma enteramente conforme con la reglamentación vigente.

D. EMISIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN

Los Jueces Verificadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial, tal como se describe en el apartado B.

Si la instalación no presentara anomalías reglamentarias se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación Autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces verificadores se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas al titular, para que se proceda a la rectificación y se enviará copia, igualmente, a la Federación Autonómica.

El titular de la instalación, una vez se la hayan comunicado las anomalías encontradas, dispone de un plazo de TRES MESES, contados desde la recepción, para proceder a su corrección y solicitar una visita de inspección. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existen causas justificadas para ello.

Vencido el plazo antedicho sin que se haya solicitado la visita de inspección, se entenderá que el titular de la instalación desiste de su solicitud de obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN de la misma.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias en informe anterior, se realizará visita de comprobación, a ser posible por los mismos verificadores que realizaron el informe, y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN.

Los gastos que se generen de esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que sea correcta la instalación, serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

E. REGISTRO DE INSTALACIONES

En la RFEA habrá un Registro de Instalaciones de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones Autonómicas.

Aquellas instalaciones de atletismo que sufran remoción o varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición, deberán ser verificadas de nuevo.

F. VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Los CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN expedidos tendrán una validez de DIEZ AÑOS.

Pasado este período, si la instalación desea mantener su condición de homologada, deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser verificada de nuevo.

Recibida la solicitud, el Comité Nacional de Jueces, designará dos jueces verificadores, para que visiten la instalación y emitan el oportuno informe de verificación que, en caso de ser positivo, habilitará a la instalación en su condición de homologada por un nuevo período de DIEZ AÑOS.

El coste de esta visita de verificación será el equivalente al importe establecido como el de visita de media jornada (84 €) por cada uno de los dos jueces designados, más los gastos de desplazamiento.

En caso de resultar negativo este informe, se actuará tal como se relata en el apartado D para el supuesto análogo.

G. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

No obstante, en cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Verificadores del Panel Oficial RFEA, se desprende que la instalación ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al Titular que la homologación queda en suspensión preventiva, abriéndosele plazo para que formule alegaciones e indicándole las deficiencias a corregir.

Si el titular de la instalación no solicita en el plazo de TRES MESES, contados desde la comunicación recibida, una visita de inspección, la instalación PERDERÁ DEFINITIVAMENTE su condición de instalación homologada. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existen causas justificadas para ello.

Si el titular de la instalación, una vez corregidas las deficiencias advertidas, solicita visita de inspección, se designarán los Jueces verificadores encargados de realizarla, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado B.

Los gastos de esta visita de inspección serán a cargo del titular de la instalación y deberán ser abonados antes de realizarse ésta.

Los verificadores emitirán el oportuno informe, en el modelo que resulte oficialmente aprobado por el Comité Nacional de Jueces.

Si dicho informe es positivo, se alzarán la suspensión cautelar del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, sin embargo, si el informe es negativo la instalación perderá su homologación.

HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA

PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo son medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones y circuitos, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que los circuitos utilizados para las carreras desarrolladas según los artículos 230 y 240 del RIA estén en posesión de un Certificado de Homologación emitido por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.

Con este motivo, se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para los circuitos de pruebas enmarcadas en el Calendario Oficial de la RFEA, para la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN, con lo cual quedan declarados aptos para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

DISPOSICIONES

- 1) La RFEA es la única Entidad en España, como miembro de la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), legalmente capacitada para emitir un Certificado de homologación de los Circuitos de Marcha y Carreras en Carretera.
- 2) Todas las competiciones de Atletismo en Ruta que se celebren en España sobre una distancia estándar (Reglamento Internacional de Atletismo), deberán realizarse en circuitos que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.
- 3) La RFEA no incluirá en su calendario de Competiciones en Ruta ningún evento que pretenda celebrarse en un Circuito que no tenga vigente el Certificado de homologación. (Carreras sobre una distancia estándar según el Reglamento vigente de la IAAF).
- 4) La RFEA y las Federaciones Autonómicas de Atletismo no reconocerán ninguna marca que se consiga en circuitos no Homologados.
- 5) Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de medición y emisión del informe para la Homologación de un circuito en Ruta son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Paneles IAAF y RFEA-Grado "A"), siempre que

dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas.

6) Las Federaciones Autonómicas con personas incluidas en el Panel de homologadores, podrán controlar la creación de Bases de Calibrado y los trabajos previos para someter a Homologación los circuitos.

7) La RFEA y las Federaciones Autonómicas que tengan especialistas en la materia (según Anexo I), podrán aportar asesoramiento durante el diseño del circuito sujeto a homologación.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Cuando se desee solicitar la homologación de un circuito se cumplimentará, por DUPLICADO, el impreso oficial solicitando la homologación del circuito y presentando toda la documentación con antelación suficiente, incluyendo los planos del recorrido, altimetría, ubicación de la Salida y Meta, etc.

Un ejemplar de la documentación quedará en poder de la Federación Autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, lo cursará la Federación Autonómica o, en su caso, el solicitante a la RFEA.

EMISIÓN DEL INFORME DE HOMOLOGACIÓN

Los Jueces Homologadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial.

Una vez efectuado todo el proceso reglamentario de medición se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación Autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces Homologadores o Jueces Árbitros en competición se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas a la RFEA, al Titular y a la Federación Autonómica para que se proceda a las modificaciones pertinentes.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias en informe anterior, se realizará visita de comprobación y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente Certificado de Homologación. Los gastos que se generen de esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que sean correctos todos los datos serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

REGISTRO DE CIRCUITOS HOMOLOGADOS

En la RFEA habrá un Registro de CIRCUITOS de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones Autonómicas.

Aquellos circuitos que sufran remodelación o varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición deberán ser homologados de nuevo.

VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Los CERTIFICADOS de Homologación expedidos por la Real Federación Española de Atletismo, si no se produjeron alteraciones, tendrán una validez de SIETE años.

Pasado este período, si el circuito desea mantener su condición de homologado, deberá solicitarse, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser homologado de nuevo.

Los Homologadores designados emitirán el oportuno informe que habilitará al circuito, en su condición de homologado, por un nuevo período de SIETE años.

PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

No obstante, en cualquier momento, si de los informes de los Delegados Técnicos, Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Homologadores del Panel Oficial RFEA, se desprende que el circuito ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al Titular que la homologación queda en suspensión preventiva hasta la visita de inspección del Medidor especialista que designe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones Autonómicas.

Si el informe del Homologador es negativo, el circuito perderá su homologación y deberá ser homologado de nuevo, abonando, en tal caso, los gastos producidos y los del nuevo trámite de homologación.

CERTIFICADOS IAAF

El Capítulo V -Reglas Técnicas de Competición del Manual de la IAAF (2018-2019)- en su artículo 117 establece la normativa a seguir para las homologaciones de circuitos donde se desarrollen pruebas del calendario IAAF/AEA.

La RFEA, a través de su COMITÉ NACIONAL DE JUECES, realizará todos los trámites pertinentes para que estos circuitos dispongan del correspondiente certificado de homologación IAAF- AIMS – EA.

DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Normativa afectará a todos los circuitos que en el momento de su publicación no dispongan del certificado de homologación y, aun teniéndolo, hayan sido remodelados con posterioridad, sin pasar la nueva verificación.

Los circuitos homologados con anterioridad siguiendo el procedimiento de “la bicicleta calibrada”, que dispongan del CERTIFICADO RFEA, no tendrán que abonar los derechos de homologación de la RFEA.

La RFEA mantendrá un banco de datos con todos los circuitos homologados.

REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS

El circuito estará medido, al menos, por dos medidores. Uno de ellos será del Nivel exigido según la categoría de la prueba.

Los circuitos cuya distancia no supere los tres (3) km. podrán ser medidos por un solo Homologador RFEA-Grado A o superior. En este caso, se harán y referenciarán DOS mediciones independientes, tomándose la medida más estricta.

Si las modificaciones realizadas en un circuito ya homologado no superan el tope máximo permitido (5%), las correcciones para dichas modificaciones, normalmente, podrán ser realizadas por un Homologador RFEA Grado “A” o superior. No obstante, considerando la complejidad de estas modificaciones (ej.: cambios en la ubicación de puntos kilométricos) estos trabajos podrían ser realizados por dos medidores.

Los informes emitidos para la homologación de un circuito deberán contener los siguientes documentos mínimos:

Bloque 1

- 1.- Detalle de la Base de Calibrado.
- 2.- Certificación de la Base de Calibrado.
- 3.- Plano de la Base de Calibrado.
- 4.- Lecturas del Pre y Post-calibrado de los dos medidores.
- 5.- Hojas de medición de los dos medidores.
- 6.- Certificación de la medición.

Bloque 2

- 1.- Restricciones de carriles y calles, si las hubiera.
- 2.- Callejero y dirección de la carrera.
- 3.- Ubicación y referencias de la salida y meta. Altimetría.
- 4.- Diferencia de altitud entre salida y meta. Separación entre ambas.
- 5.- Descripción del recorrido y situación de los puntos kilométricos.
- 6.- Situación de vallas y conos móviles.
- 7.- Planos de recorrido.

Toda la documentación se hará llegar a la RFEA, lo antes posible, para que emita el Certificado de Homologación del Circuito.

PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

Un circuito para pruebas de Carreras en Carretera y Marcha en Carretera perderá su homologación si:

- 1.- Sufre una modificación superior al 5%
- 2.- Sufre más de tres (3) modificaciones inferiores al 5%

CANON DE HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA EN CARRETERA Y CARRERAS EN CARRETERA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de los Presidentes de Federaciones Autonómicas, se establece un canon único para la homologación de circuitos que será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación Autónoma correspondiente:

500€ para circuitos de hasta medio maratón (inclusive)

800€ para circuitos superiores a medio maratón

SOLICITUD OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN/MODIFICACIÓN CIRCUITOS DE CARRERAS EN RUTA

La solicitud oficial de homologación/modificación de circuitos de Marcha en carretera y carreras en carretera, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, será enviada por correo electrónico o fax a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO no más tarde de 40 días naturales antes de la prueba.

La Junta de Gobierno de la Real Federación Española de Atletismo, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de noviembre de 2011, ha aprobado que, a efectos de liquidación provisional, deberán abonarse las siguientes cantidades al formalizar la solicitud de homologación:

- Hasta 10 km (inclusive) 1.000 €
- Hasta media maratón (inclusive) 1.200 €
- Hasta maratón (inclusive) 1.700 €.

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA no más tarde de 20 días naturales antes de la prueba, las cantidades aprobadas y señaladas anteriormente se verán incrementadas en un 25%.

Los medidores que realicen los trabajos de homologación en estas condiciones verán incrementada su dieta de homologación un 50%

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA con menos de 20 días naturales antes de la prueba, esta solicitud podría no ser atendida por la RFEA para la edición solicitada.

Esta cronología no se aplicará en la homologación/modificación de aquellos circuitos donde se realicen los Campeonatos de España del año en curso.

Los Organizadores que soliciten la Homologación de un circuito deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por el CNJ (Desplazamientos, manutención y alojamiento), según normativa vigente de la RFEA.

HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE Y MEDICIÓN

La Junta Directiva de la Real Federación Española de Atletismo ha aprobado los siguientes:

EQUIPOS DE CRONOMETRAJE

- 1) SCAN-O-VISION 1 de la empresa Omega (Suiza) (sistema de vídeo)
Aprobado el 23 de junio de 1991.
- 2) OPT I 1 sw de la marca ALGE.
Aprobado el 17 de junio de 1994.
- 3) OMEGA SCAN'O'VISION HAWK-EYE.
Aprobado el 17 de junio de 1994.
- 4) IIMOHOF 2000/S (Alemania).
Aprobado el 13 de mayo de 1995.
- 5) FINISH LYNX de la casa LYNX (USA).
Aprobado el 2 de junio de 1996.
- 6) MAC FINISH II LC de la casa INTERSOFT ELECTRONICS (Bélgica).
Aprobado el 23 de enero de 2000.

EQUIPOS DE MEDICIÓN

- 1) GRAFINTA ATHLETICS de la casa PENTAX DE MEDICIÓN.
Aprobado el 18 de octubre de 2003.
- 2) SMID de la casa SPORT SOLUTION.
Aprobado el 26 agosto de 2012

Derechos por Homologación de Equipos de Cronometraje Y MEDICIÓN
100 euros por Homologador, más gastos de: Transporte, manutención y estancia.

CANON RFEA

200 Euros por equipo homologado

FABRICANTE DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE POR CHIP	
EQUIPAMIENTO HOMOLOGADO	EMPRESA FABRICANTE
B-Bib dorsal / b-tag pie	Boc Events S.L.
Chronotrack (dorsal)	Chronotrack
Conchip LF(pie)	CONCHIP Gestión y Cronometraje
CronoDorsal21 (Dorsal y pie)	Dorsal21
Conchip UHF(dorsal)	CONCHIP Gestión y Cronometraje
SI 91 - pie / SI 91 – aéreo	Cronotec
Dag Chip System (dorsal)	Dag System
MDG - Carreras timing Sistem (pie)	IdeSoftware Catalonia, S.L

MDG - Carreras timing Sistem (dorsal)	IdeSoftware Catalonia, S.L.
Dorsal Chip R 420 (pie)	CD Dorsal
Ipico sports Rfid Ip x Dual Frecuency (dorsal/Pie)	IPICO SPORTS
Dogbone (dorsal/pie)	MACSHA
Bibtag (dorsal)	MYLAPS
Championchip (pie)	MYLAPS
Timing Ultra (dorsal)	UNO Multimedia S.L

